



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Número 203

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Información pública de instalación eléctrica de Alta Tensión. Peticionario: Orescon, S.A.	5683
Información pública de instalación eléctrica de Alta Tensión. Peticionario: Hermanos Martínez Guerrero, C.B.	5683
Información pública de instalación eléctrica de Alta Tensión. Peticionario: don José Antonio Santiago Tagle y otros.	5683

II. Administración civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	5684
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	5685
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	5686
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pacto de Eficacia Limitada de la Asociación Local de Fabricantes del Curtido de Lorca.	5687

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Pliego de Condiciones y proyecto del estudio geotécnico sobre el solar en que se ubicará el consultorio médico de La Manga.	
CARTAGENA. Pliego de Condiciones y proyecto de obras de consultorio médico en La Manga del Mar Menor.	
CARTAGENA. Gerencia de Urbanismo. Contratación varias obras.	
CARTAGENA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono 2.º del Plan Parcial Residencial de Los Garres.	
JUMILLA. Delegación de competencias.	
SAN PEDRO DEL PINATAR. Delegaciones de la Alcaldía.	
CARTAGENA. Padrón del Impuesto Municipal sobre la Publicidad, segundo y tercer trimestre.	
ALHAMA DE MURCIA. Concurso para el arrendamiento del servicio de bar público en el Parque Municipal La Cubana, de Alhama de Murcia.	
ABANILLA. Padrón Municipal de Habitantes.	
PUERTO LUMBRERAS. Bases para la provisión de una plaza de Cabo, del Cuerpo de Policía Local.	
MAZARRÓN. Modificación de la Base de Ejecución del Presupuesto de 1991.	
ALHAMA DE MURCIA. Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.	
YECLA. Licencia para pescadería en C/ San Ramón, 90 bajo.	
SAN PEDRO DEL PINATAR. Contribuciones Especiales para "Alumbrado Público en barrio Tárraga".	

SAN PEDRO DEL PINATAR. Contribuciones Especiales para las obras de "Alumbrado Público en barrio Los Ángeles y Los Veras".	5693
SAN PEDRO DEL PINATAR. Expediente número 4 de Modificaciones de Créditos.	5694
BENIEL. Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno.	5694
TORRE PACHECO. Licencia para ampliación de taller de automóviles, rama electricidad, tipo I.	5694
TORRE PACHECO. Licencia para taller de reparación de vehículos automóviles, rama mecánica, en C/ Alhama, 14, bajo, de Roldán.	5694
YECLA. Licencia para carpintería mecánica y muebles de cocina en Avenida de la Paz, 207.	5694
YECLA. Licencia para establecer venta al por mayor y por menor de frutas y verduras en C/ Concejal Sebastián Pérez, 9, bajo.	5695
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Expropiación de terrenos para apertura de calle en Las Bocaneras de Zarandona.	5695
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Expropiación de terrenos para ampliación de la calle Tovar de Puente Tocinos.	5695
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Expropiación de terrenos para ampliación de la calle Tovar, de Puente Tocinos.	5695
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobar inicialmente la delimitación de una unidad de actuación en zona 2CPE, de Patiño.	5696
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Expropiación de terrenos para apertura de calle de unión de la Unidad de Actuación 3.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia, con la carretera de Murcia a Espinardo.	5696
MOLINA DE SEGURA. Recaudación Municipal. Expediente administrativo de apremio.	5696

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	84	5	89
Ayts. y Juzgac os	4.040	242	4.282		Atrasados año	105	6	111
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	142	9	151

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento

9243 Información pública de instalación eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación de intemperie de 25 kVA, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Orescon, S.A., con domicilio en calle Cata, 14, Los Dolores - Cartagena.
- b) Lugar de la instalación: "Los Roses de Abajo". La Guía. Cartagena.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a nave para almacén de maquinaria agrícola.
- e) Características técnicas: Línea aérea de media tensión 11 kV. con punto de entronque en línea de H.E. "La Aljorra" en el tramo C.T. "Torre Calín" y C.T. "La Cima". Longitud 138 metros, en conductor tipo LA-30, sobre apoyos tipo 12C-2.000, suspendido en cadena de tres elementos.

Centro de transformación intemperie de 11 kV./380-220 V. Potencia 25 kVA.

- f) Presupuesto: un millón trescientas ochenta y dos mil doscientas veintiséis pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: don Alfredo Conesa Tejerina.
- h) Expediente número AT-15-6-5.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 8 de agosto de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

9258 Información pública de instalación eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de centro de transformación de intemperie de 25 kVA, y línea aérea de 20 kV, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hermanos Martínez Guerrero, C.B., con domicilio en C/. Virgen del Castillo D. número 22. Totana.
- b) Lugar de la instalación: Carretera comarcal 3.315. Totana-Mazarrón, Km. 3. Totana.
- c) Término municipal: Totana.

- d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a fábrica de piedra artificial.
- e) Características técnicas: Línea aérea de 70 metros de longitud. Tensión de suministro 20 kV. Conductor LAC 28/2. Aisladores de vidrio tipo Arvi-32 y E-1.503. Apoyos metálicos tipo presilla de 14 mm. Transformador tipo intemperie. Potencia 25 kVA. Relación 20.000/398-230 V. Refrigeración por aceite.
- f) Presupuesto: 1.256.546 pesetas.
- g) Expediente número AT-15.595.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de julio de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

9298 Información pública de instalación eléctrica de Alta Tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de electrificación rural, compuesta por acometida aérea de media tensión 20 kV. Centro de transformación intemperie 50 kVA., 22 KK/398-231 V. y red de baja tensión, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: don José Antonio Santiago Tagle y otros, con domicilio en Yecla (Murcia), Plaza de España, 4.
- b) Lugar de la instalación: Paraje "Casa Carretas", Ctra. Yecla-Montealegre P.K. 3'4.
- c) Término municipal: Yecla.
- d) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.
- e) Características técnicas: Línea eléctrica origen "Red Pulpillo". Final C.T. Longitud 325 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Conductores de aluminio-acero tipo La-30. Aisladores de vidrio s/norma NHE 1410/2444/0101 y 1410/2444/0201. Centro de transformación tipo intemperie. Relación de transformación: 20.000 $\pm$ 5% 398/231 V. Potencia: 50 kVA.
- f) Presupuesto: 4.930.012 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Ramón Ortiz Marqués y Marcelo López Vizcaíno.
- h) Expediente número AT-15.624.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de agosto de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9311

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACIÓN DE CARTAGENA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Expte. 87/117

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de agosto de 1991, la siguiente:

Providencia. Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 25 julio 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Antonio Pérez Martínez, con un importe total del débito de 4.223.715 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 12 de abril 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 11 de noviembre de 1991, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Rústica. Tierra situada en la diputación de La Magdalena, de este término, con una superficie de 3 Ha., 54 a. y 64 ca. Inscrita en el libro 664, Sección 3.ª, folio 204, finca 58.760.

Peritación, 8.125.000 Pesetas.

Cargas subsistentes: 7.943.778 pesetas.

Tipo de subasta: 181.222 pesetas.

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Angel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo: Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo: Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno: Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 14 de agosto de 1991.—P.A. La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 9310

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
Tesorería General de la Seguridad Social****ADMINISTRACIÓN DE CARTAGENA****ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

Expte. 87/171

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 16 de agosto de 1991, la siguiente:

Providencia. Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 25 julio 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Francisco Javier Salar Ruiz, con un importe total del débito de doscientas sesenta y dos mil treinta y cuatro pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 6 de mayo 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 25 de noviembre de 1991, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Aparcamiento número 84, en el sótano del edificio denominado «Danubio», situado en las calles Duque Severiano, de la Rambla y calle Danubio. Inscrita en el Libro 285, Tomo 2.282, Folio 137, Sección de San Antón, Finca número 14.370.

Peritación: 750.000 pesetas.

Cargas: No tiene.

Tipo subasta: 750.000 pesetas.

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del

remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Angel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo: Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo: Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno: Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 16 de agosto de 1991.—P.A. La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 9311

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social**ADMINISTRACIÓN DE CARTAGENA****ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

Expte. 88/1854-4418

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 13 de agosto de 1991, la siguiente:

Providencia. Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 31 de mayo de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Ángeles Belmonte Mateo y José Sánchez Carrasco, con un importe total del débito de 675.474 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 2 de agosto de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 11 de noviembre de 1991, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote I: Urbana. En Santiago de la Ribera (San Javier), vivienda situada en la 1.ª planta del edificio «Cádiz» a la derecha del portal número 13. Tiene una superficie de 93,18 m². Inscrita en libro 131, folio 181, finca 18181. Peritación: 4.500.000 pesetas. Cargas subsistentes: 3.160.000 pesetas.

Lote II: Urbana. En Santiago de la Ribera (San Javier), calle Los Porches y José Prefasi, local comercial con superficie const. de 198,19 m², el cual está situado sobre un solar de 202,31 m². Libro 345, folio 39, finca 28.778. Peritación: 7.500.000 pesetas. Cargas subsistentes. 5.123.100 pesetas.

Tipo subasta: 2.376.900 pesetas.

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aqué-

lla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Angel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo: Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo: Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno: Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 13 de agosto de 1991.—P.A. La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 8967

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación laboral - Convenios Colectivos. Expediente 4/91****"Acuerdo-Pacto de Eficacia Limitada"**

Visto el expediente de "Pacto de Eficacia Limitada", denominado "Acuerdo de Lorca", suscrito el 17-7-91, por representantes de la Asociación Local de Fabricantes del Curtido de Lorca, y los representantes legales del Sindicato Textil - Piel de U.G.T. de Lorca, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial el 23-7-91, así como el inicial "Acuerdo" de fecha 23-5-90, recibido en este Organismo el 26-7-91.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero:**

Que una vez Registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, quede depositado en el Departamento de Convenios Colectivos de Trabajo, a efectos de constancia documental y con notificación expresa a las partes interesadas en el mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de julio de 1991.--El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 754)

En Lorca (Murcia), a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno.

Reunidos, de una parte don Sebastián García Serrano, don José Martínez Leal, don Juan Pérez Gil, y don Antonio Checa de Andrés (Asesor), en representación de la Asociación Local de Fabricantes del Curtido de Lorca.

Y de otra parte, don Miguel Fernández Zarzano, de la Federación Nacional Textil-Piel y don Juan Miñarro Lario, don Juan Jiménez Martínez, don Julián Méndez Arcas, don Ginés Lario Oliver, en representación del Sindicato Comarcal Textil - Piel de U.G.T. de Lorca.

En la capacidad que ambas partes se reconocen,

M A N I F I E S T A N

Primero.— Que el día 23 de mayo de 1990 se suscribió en Lorca un Acuerdo-Pacto de Eficacia Limitada, entre la Asociación Local de Fabricantes del Curtido de Lorca y el Sin-

dicato Comarcal Textil-Piel de U.G.T. de esta ciudad, que ambas partes dan por reproducido y en el que en el segundo acuerdo del mismo se estableció la obligación de renegociar el mismo durante el mes de enero de 1991, y en los términos que constan en aquél.

Segundo.— Habida cuenta la dilación que ha sufrido la negociación de la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal para las Industrias del Curtido, Correas y Cueros Industriales, aprobado por resolución de 25-5-90, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12-6-90, y que por fin ha llegado a feliz término con la suscripción de las nuevas tablas de salarios para el segundo año de vigencia de aquél, que se efectuó el 16 de mayo de 1991 en la ciudad de Castellón, las partes que ahora suscriben el presente documento, en virtud de aquella voluntad de negociación citada,

A C U E R D A N

- A) Las partes firmantes del presente documento, ratifican el hecho cierto e innegable de que tanto las empresas y trabajadores del Sector del Curtido de Lorca se rigen por el Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Industrias del Curtido, Correa y Cueros Industriales (Resolución 25-5-90, «Boletín Oficial del Estado» 12-6-90 y Revisión Salarial 16-5-91).
- B) Asimismo, ambas partes reconocen que son ajenas al llamado "Pacto de Cataluña", por regir el mismo para los trabajadores de aquella Comunidad Autónoma, en función de antiguos Convenios Colectivos y Cláusulas de Garantía "ad personam".
- C) Que aun reconociendo lo expuesto anteriormente, los suscriptores del presente Acuerdo, acordaron establecer el 23 de mayo de 1990, un Plus Salarial a partir de esa fecha, en cuantía de 100 pesetas diarias por día efectivamente trabajado, para todas las categorías profesionales, con la denominación de Plus de Asistencia, y que tenía carácter salarial, sujeto a cotización a la Seguridad Social, que fue aceptado por todos los trabajadores del Sector, con independencia de su afiliación sindical.
- D) Que en dicho documento se estableció que el citado Plus debería ser renegociado en el año 1991, con el exclusivo fin de fijar plazo para que el mismo llegara a los mismos términos salariales que el Plus Móvil del Pacto de Cataluña. Reconociendo ambas partes que ese Plus tan sólo se estableció a tal fin con carácter transitorio, se acuerdan los extremos que a continuación se exponen:

1.º— Desde 1 de enero de 1991 y hasta el 31 de diciembre de 1991, se abonará a todos los trabajadores la cantidad de 130 pesetas por día efectivamente trabajado, y ello con independencia de la categoría profesional que ostentaran, y sin repercusión en ningún concepto salarial.

2.º— Desde el 1 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1992, se abonará la cantidad de 150 pesetas por día efectivamente trabajado, como Plus de Asistencia y en las mismas condiciones que el año anterior.

3.º— Del 1 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1993, se abonará la cantidad de 175 pesetas, también por día efectivamente trabajado, y de acuerdo con las circunstancias expuestas en los párrafos anteriores.

4.º— Desde el 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1994, se abonará la cantidad de 208 pesetas por día efectivamente trabajado, con independencia de las categorías profesionales y por las mismas características que anteriormente.

5.º— A partir del 1 de enero de 1995 a las 208 pesetas establecidas por día efectivamente trabajado durante el año 1994, se les añadirán los incrementos porcentuales establecidos para los salarios de los Convenios nacionales o revisiones de los mismos de los años 1992, 1993 y 1994. La cantidad resultante se multiplicará por 425'8 días (días naturales y pagas extras), lo que daría una cantidad que a su vez incrementándole el 9% que corresponde a la paga por beneficios. La cantidad que resultara se dividiría entre 228 días que son los correspondientes a días de trabajo efectivos naturales, y a esa cantidad se añadiría el importe del porcentaje que tuviera establecido por antigüedad cada trabajador. La cifra resultante se abonaría por día efectivamente trabajado. Con ello se conseguiría el pretendido fin acordado en el documento de 23 de mayo de 1990.

6.º— De acuerdo con lo establecido en el párrafo 5.º anterior y al incrementarse la cantidad pactada, de las 208 pesetas, en los porcentajes de las subidas de los Convenios Colectivos nacional y revisiones de 1992, 1993 y 1994, con afectación a las pagas extraordinarias, beneficios y antigüedad, y aunque se establezca la posterior reconversión en una cantidad diaria por día efectivamente trabajado, ambas partes expresamente establecen que ninguno de los conceptos salariales anteriormente establecidos podrá afectar al cálculo de incentivos establecidos en las empresas, por mantenerse el mismo en la forma tradicional que se ha venido efectuando en la ciudad de Lorca.

En base a dejar constancia y evitar confusiones a que pudiera dar lugar esta cláusula, los incentivos de producción, al estar sujetos al salario vigente en cada momento, según el Convenio nacional que no es aplicable, sufrirá las variaciones que a éste le correspondan, incrementándose por ello los incentivos en las correspondientes subidas anuales.

7.º— Si el 1 de enero de 1996, en el Convenio Colectivo nacional no se hubieran establecido ningún tipo de cláusula de equiparación a nivel general de todas las empresas y trabajadores afectados por el Convenio, con el llamado "Plus Móvil del Pacto de Cataluña" u otro similar, se mantendría la cantidad anteriormente establecida y en los mismos términos, que anualmente se incrementaría con los aumentos porcentuales

fijados en el Convenio a nivel nacional y hasta tanto en cuanto se estableciera cualquier cláusula de equiparación, en cuyo caso se estará a lo establecido en el acuerdo siguiente.

Si en esta fecha no se consigue la equiparación salarial con Cataluña (por haberse modificado ésta por encima de las actuales previsiones) se le aplicará al "Acuerdo de Lorca", el porcentaje (de incremento) que resultan de las mejoras que tenga para dicho año y sucesivos el Convenio Colectivo nacional del Curtido, al objeto de que lo pactado hoy no se congele en el futuro, al no llegar la equiparación que se pretende, con el Pacto de Cataluña.

8.º— En el supuesto que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 a 1 de enero de 1995 se hubiera establecido cualquier cláusula de equiparación dentro del Convenio Nacional del Curtido al Pacto de Cataluña u otro similar, se estará al presente Acuerdo suscrito por los interlocutores sociales de Lorca y que aparece en el presente documento, en tanto en cuanto resulte superior en cómputo anual a aquél, sin tener en cuenta, como es lógico la repercusión en incentivos que no se acepta ni establece en función a lo anteriormente expuesto en el acuerdo 6.

En el momento que la cláusula de equiparación establecida en Convenio nacional al Pacto de Cataluña o similar supere al de Lorca, se estará al Convenio Nacional de su articulado.

9.º— Implantada la equiparación total que se establezca en el Convenio Colectivo Estatal del Curtido para todas las empresas de España al Plus Móvil del Pacto de Cataluña o similar, e implantado automáticamente en Lorca de acuerdo con el párrafo anterior, paralelamente dejaría de abonarse por las empresas de Lorca el Plus de Asistencia por día efectivamente trabajado establecido en este documento y en el de 23 de mayo de 1990, y en la cuantía que en ese momento viniera percibiéndose, y ello porque los suscriptores de ese acuerdo reconocen que el citado Plus no generará ningún derecho adquirido ni condición más beneficiosa a ningún trabajador que lo hubiera percibido hasta aquel momento, ya que el fin de establecerlo ha sido el ir accionándose paulatinamente a los niveles salariales del Plus Móvil del Pacto de Cataluña, y conseguido entonces el pretendido fin lógicamente desaparezca por absorción el Plus de Asistencia por el que se establezca a nivel nacional, cualquiera que sea su denominación, sin que se acepte la posibilidad de ser reconocido como derecho adquirido.

Y establecido que sea el correspondiente Plus a nivel nacional en función de la integración total al Pacto de Cataluña, éste se aplicará en las cuantías que se pacten para cada categoría profesional en aquél, y ello con independencia de las que se hubieran percibido en función del presente Acuerdo de Lorca, que entonces desaparecería por absorción.

10.º— Por parte de la central sindical U.G.T. se garantiza la paz social para las empresas del curtido de Lorca, en tanto dure el presente Acuerdo, en las condiciones previstas.

11.º— Crear una Comisión Paritaria, que interprete y vele por los intereses de dicho pacto, que estará compuesta por dos miembros por la parte empresarial y por dos miembros por la parte social de U.G.T.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento, que ambas partes denominan Acuerdo de Lorca, en esta ciudad y en la fecha indicada.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9321

CARTAGENA

ANUNCIO

Por Real Decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de agosto de 1991, se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto del estudio geotécnico sobre el solar en que se ubicará el consultorio médico en La Manga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por el plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a siete de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde. P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 9322

CARTAGENA

ANUNCIO

Por Real Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto de 1991, se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de las obras de consultorio médico en la Manga del Mar Menor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por el plazo de cuatro días, a

contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a dos de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde. P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 9238

CARTAGENA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del R. D. Legislativo 781/86, el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento, se hace público para general conocimiento que esta Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, ha procedido a contratar las obras siguientes:

— Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 25.1.91, las obras del Proyecto de Urbanización de la C/. "Y, Zona Norte", con la empresa Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A., con C.I.F. A-28035921, en la cantidad de 99.365.500 pesetas.

— Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 3.7.91, las obras del Proyecto de Urbanización de la C/. "X", (Avda. Juan Carlos I y C/. Diagonal), de Murcia, con la empresa Hermanos Chelines, con C.I.F. A-30075238, en la cantidad de 45.300.000 pesetas.

— Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 22.3.91, las obras del Proyecto de Urbanización de la C/. Pintor Sobejano, con la empresa Construcciones Urdecón, S.A., con C.I.F. A-30032205, en la cantidad de 25.999.479 pesetas.

— Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 22.2.91, las obras del Proyecto Complementario Urbanización Unidad I-B, E.D. C-5, Acceso a carretera de La Ñora, con la agrupación temporal de empresas, Cyasa Asfaltos y Pavimentos, S.A., con C.I.F. G-30284632, en la cantidad de 17.275.429 pesetas.

— Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 12.4.91, las obras del Proyecto de Urbanización E.D. número 10 Los Molinos, con al agrupación temporal de empresas, Elsan-Montajes Eléctricos Sampol, S.A., con C.I.F. G-80038508, en la cantidad de 247.912.226 pesetas.

— Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 22.2.91, las obras del Proyecto de Urbanización 2ª Fase, proyecto complementario de la C/. B, con la empresa Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A., con C.I.F. A-28035921, en la cantidad de 16.904.580 pesetas.

Murcia, 16 de agosto de 1991.— El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda.

Número 9323

CARTAGENA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono 2º del Plan Parcial Residencial de Los Garres.

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de julio de 1991, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización, del Polígono 2º, del Plan Parcial Residencial de Los Garres, tanto en su parte de obra civil como de electrificación y alumbrado público, presentado por la mercantil Findesur, S.A.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo a contencioso administrativo en el plazo de un mes contar del siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia a dos de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9180

JUMILLA

Delegación de competencias

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 46.1 y 44.2, ambos pertenecientes al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, publicado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se ha decretado con esta fecha la delegación en la Comisión de Gobierno de las siguientes competencias:

A) La preparación y aprobación de los expedientes para contratar obras, servicios o suministros, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en los términos en que se delegan igualmente las funciones de ordenación de gastos, sin perjuicio de incluir esta circunstancia en las bases de ejecución del presupuesto, siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos contratos de ejecución de obras, concesión de servicios y prestación de suministros que, excediendo de dicha cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual, extendiéndose dicha facultad a la adjudicación definitiva de los contratos que reúnan las condiciones expresadas.

B) En materia de personal, las siguientes funciones:

1.— Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

2.— Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.

3.— Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

4.— Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 151 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 43 y siguientes del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local de carácter nacional.

5.— La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

6.— La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

C) En materia económica, las siguientes:

1.— La autorización y disposición de gastos, así como la liquidación de obligaciones, dentro de los límites que se reconocen al Presidente de la Corporación por las leyes, así como la aprobación de facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto, sin perjuicio de las que puedan preverse en las bases de ejecución del presupuesto.

2.— El desarrollo de la gestión económica municipal, conforme al presupuesto aprobado.

3.— La organización de los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del Pleno para aprobar la forma de gestión de los servicios municipales.

4.— La aprobación de la liquidación del presupuesto general de la entidad, previo informe de Intervención.

D) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales, excepto las licencias de obras en general.

E) La resolución de los expedientes contradictorios de ruina.

F) El ejercicio de las competencias que se delegan, comprenderá la de re-

solver los recursos que puedan interponerse contra los actos que de aquél se derivan.

Jumilla, tres de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9263

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Delegaciones de la Alcaldía

Por esta Alcaldía mediante Decreto de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 43.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1983, se ha efectuado en favor de los miembros de esta Corporación las siguientes delegaciones especiales:

Cargo, Nombre: Delegación.

Alcalde, don José M. Ferrer Cárnovas: Coordinador.

Concejal, don Hilario Tárraga Gómez: Sanidad y Consumo.

Concejal, don José A. Pérez Ballesca: Personal y S. Sociales.

Concejal, don José L. de los Ríos Martínez: Policía, Tráfico y Trap.

Concejal, doña M^a del Carmen García Andreu: Educación y Turismo.

Concejal, don Antonio Escarabajal Torres: Urbanismo y Obras.

Concejal, don José A. Pérez Henares: Deportes, Parques y Jardines.

Concejal, don Antonio Alvarado Pérez: Hacienda.

Concejal, don José M^a Henarejos Pérez: Cultura y Festejos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento indicado anteriormente.

San Pedro del Pinatar a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 9314

CARTAGENA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que aprobado por resolución de fecha 13 de agosto de 1991, el padrón que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio del Impuesto Municipal sobre la Publicidad, segundo y tercer trimestre; este documento queda expuesto al público en la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento, Sección de Hacienda.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en él se relacionan, podrá formularse ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

El período voluntario de cobranza de las deudas a que se hace referencia en estos censos, será el comprendido entre el día 1 de septiembre al 20 de noviembre del actual ejercicio.

La cobranza se llevará a efecto a través de las siguientes entidades colaboradoras: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Murcia, Caja Postal y Caja Rural de Almería, y que se citan en las notificaciones-carta de pago.

Transcurrido el indicado plazo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pagos y de gestión de abono en las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro.

Lo que se hace publico, en cumplimiento a lo así dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria, y 88 del vigente Reglamento de Recaudación.

Cartagena a catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Piñero Gómez.

Número 9315

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Concurso para el arrendamiento del servicio de bar público en el Parque Municipal La Cubana, de Alhama de Murcia.

1.— Objeto del concurso: Es objeto del concurso del arrendamiento del servicio de bar público en el Parque Municipal La Cubana, de Alhama de Murcia.

2.— Tipo de licitación. El tipo de licitación es de 1.200.000 pesetas anuales al alza, pudiendo ofrecerse condiciones que supongan una mejora en la prestación del servicio.

3.— Forma de pago: En el plazo de quince días a partir de la formalización del contrato el arrendatario debe entregar al Ayuntamiento la cantidad en la cual se le hubiera adjudicado el concurso que no será inferior a 1.200.000 pesetas.

4.— Duración del arrendamiento: La duración del arrendamiento será de un año prorrogable por anualidades sucesivas, hasta un máximo de cinco años.

5.— Obligaciones del arrendatario: El arrendatario deberá, en el plazo de quince días contados a partir de la formalización del contrato proceder al establecimiento del menaje y material necesario y realizar la apertura con prestación del servicio. Deberá instalar la maquinaria, aparatos frigoríficos, menaje, cocina, mobiliario preciso para la prestación del servicio debiendo instalar y mantener en las inmediaciones del local al aire libre un mínimo de 50 mesas y 200 sillas; conservando en perfecto estado las obras e instalaciones que se le entreguen, dedicándolas exclusivamente al uso pactado y debiendo cumplir las demás obligaciones que se enumeran en el Pliego de Condiciones del arrendamiento.

6.— Oficina donde se encuentra el expediente: Se podrá consultar el expediente y Pliego de Condiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

En el plazo de cuatro días contados a partir de la publicación del presente anuncio podrán los interesados presentar reclamaciones y sugerencias al citado Pliego de Condiciones, en cuyo caso se paralizará el proceso de contratación.

7.— Garantías: La garantía provisional se fija en la cantidad de 24.000 pesetas y la definitiva en la cantidad que resulte de aplicar sobre el precio de adjudicación el porcentaje del 4% previsto en el Reglamento General de Contratación.

8.— Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado con las garantías que el licitador estime oportunas, incluyendo en el mismo la documentación señalada en la cláusula decimocuarta del Pliego de Condiciones, ajustándose la proposición al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en, nº D.N.I., expedido en, el día ...de....de, de estado civil...., y de profesión....., en nombre propio (o en representación de....), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de concurso convocado para el arrendamiento del servicio público en el bar del Parque Municipal de Alhama de Murcia, sito en la Avda. Constantino López, y enterado del Pliego de Condiciones de dicho arrendamiento, se comprometo a prestar el servicio de bar con estricta sujeción a las cláusulas del Pliego que acepta íntegramente, entregando al Ayuntamiento la cantidad de(Lugar, fecha firma.

9.— Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio del presente concurso en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas.

10.— Apertura de proposiciones: Se realizará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia, a las 13 horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Alhama de Murcia, veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno. El Alcalde accidental, Salvador Cánovas Muñoz.

Número 9228

ABANILLA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1991, adoptó el acuerdo de aprobación del Padrón Municipal de Habitantes, referido al día 1 de marzo de 1991

Lo que se hace público para que todos los interesados puedan hacer las alegaciones que estimen convenientes, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha.

Abanilla a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 9192

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Se publican en parte bastante las bases para la provisión de una plaza de Cabo, del Cuerpo de Policía Local, mediante promoción interna, por el sistema de oposición-concurso, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la misma, se necesita:

1º.— Ser Agente del Cuerpo en este Ayuntamiento con un plazo mínimo de dos años.

2º.— Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

3º.— Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

4º.— No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de cuatro sanciones por falta leve en ese período.

5º.— No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias.

NOTA: Las citadas bases han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento el día 1 de julio de 1991, y se encuentran íntegramente a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras, dos de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9229

MAZARRÓN

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, la modificación de la Base de Ejecución del Presupuesto de 1991, se expone al público por el plazo de 15 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobada si durante el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Mazarrón, diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde-Presidente.

Número 9216

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1991, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones Económico-Administra-

tivas por los que han de regirse la contratación directa de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1991 siguientes:

- - Mejoras infraestructura casco urbano.

- - Infraestructura calles equipamiento deportivo El Ral.

Quedan expuestos al público dichos Pliegos en cumplimiento del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 81/86, de 18 de abril por el plazo de cuatro días a efectos de examen y reclamaciones por haber sido declarada la tramitación de urgencia del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del citado Real Decreto, así como durante el plazo de ocho días podrán presentarse proposiciones económicas con arreglo al Pliego de Condiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 122.2 del citado Real Decreto.

Alhama de Murcia, veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 9233

YECIA

EDICTO

Por don Leandro Arres Díaz, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería, con emplazamiento en C/ San Ramón, 90-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecia a doce de julio de mil novecientos noventa y uno.— La Alcaldesa, Ma Cristina Soriano.

Número 9294

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Con fecha de hoy, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia la siguiente resolución:

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1991, la imposición de Contribuciones Especiales para las obras de "Alumbrado Público en barrio Tàrraga", y...

Resultando que, dicho acuerdo fue expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 135, de 13 de junio de 1991, a fin de que por los interesados se pudieran interponer reclamaciones o sugerencias, por plazo de treinta (30) días, como se desprende de la certificación expedida por Secretaría.

Resultando que, contra dicho acuerdo y en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna.

Resultando que, el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, regula la elevación automática a definitiva de los acuerdos iniciales de imposición y ordenación de contribuciones especiales.

En su consecuencia vengo a resolver:

1º.— Declarar la elevación automática del acuerdo provisional que adoptó el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1991.

2º.— Remitirlo al Gerente del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su publicación en el mismo, conforme a las determinaciones del mencionado acuerdo del tenor siguiente:

1ª.— La imposición de contribuciones especiales lo es por la cuantía de 6.831.872 pesetas, que corresponden al 50% del total del coste a soportar por la Corporación, conforme a las premisas del artículo 31 de la Ley 39/1988 y artículo 11 de la Ordenanza, siendo el coste total de 19.901.952 pesetas, con una financiación externa dentro del Plan Cuatrienal de Obras

y Servicios por importe de 6.238.207 pesetas, y la diferencia a aportar por el Municipio.

2ª.— El módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, considerando el número de plantas y el uso a que se destinan, excepto en las fincas rústicas que carezcan de una vivienda que se pueda beneficiar de la obra, donde el módulo de reparto será su valor catastral.

3ª.— El acuerdo de imposición y las cuotas determinadas, se notificarán individualmente a cada sujeto pasivo, a fin de que, si así lo estima conveniente, interponga en tiempo y forma el recurso de reposición.

Contra dicho acuerdo cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

San Pedro del Pinatar a trece de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario General.— Vº Bº: El Alcalde.

Número 9295

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Con fecha de hoy, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia la siguiente resolución:

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1991, la imposición de Contribuciones Especiales para las obras de "Alumbrado Público en barrio Los Ángeles y Los Veras", y...

Resultando que, dicho acuerdo fue expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 134, de 12 de junio de 1991, a fin de que por los interesados se pudieran interponer reclamaciones o sugerencias, por plazo de treinta (30) días, como se desprende de la certificación expedida por Secretaría.

Resultando que, contra dicho acuerdo y en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna.

Resultando que, el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, regula la elevación automática a definitiva de los acuerdos iniciales de imposición y ordenación de contribuciones especiales.

En su consecuencia vengo a resolver:

1º.— Declarar la elevación automática del acuerdo provisional que adoptó el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1991.

2º.— Remitirlo al Gerente del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su publicación en el mismo, conforme a las determinaciones del mencionado acuerdo del tenor siguiente:

1ª.— La imposición de contribuciones especiales lo es por la cuantía de 5.640.71 pesetas, que corresponden al 50% del total del coste a soportar por la Corporación, conforme a las premisas del artículo 31 de la Ley 39/1988 y artículo 11 de la Ordenanza, siendo el coste total del Plan Cuatrienal de Obras y Servicios por importe de 5.150.059 pesetas, y la diferencia a aportar por el Municipio.

2ª.— El módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, considerando el número de plantas y el uso a que se destinan, excepto en las fincas rústicas que carezcan de una vivienda que se pueda beneficiar de la obra, donde el módulo de reparto será su valor catastral.

3ª.— El acuerdo de imposición y las cuotas determinadas, se notificarán individualmente a cada sujeto pasivo, a fin de que, si así lo estima conveniente, interponga en tiempo y forma el recurso de reposición.

Contra dicho acuerdo cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

San Pedro del Pinatar a trece de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario General.— Vº Bº: El Alcalde.

Número 9290

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el expediente número 4 de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Único de esta Corporación para 1991, se expone al público en las Oficinas Municipales por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y Entidades interesadas que enumera el artículo 50 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el indicado período de tiempo sin haberse formulado reclamaciones, se considerará automáticamente evadado a definitiva la propuesta de modificación de crédito aludida.

San Pedro del Pinatar a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 9280

BENIEL

EDICTO

Por Resolución de esta Alcaldía- Presidencia de fecha 26 de junio de 1991 y de conformidad con las atribuciones que le confieren a la misma el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, he resuelto nombrar miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Sres. Concejales siguientes:

— Don Francisco Martínez Latorrosa.

— Don Francisco Calderón Oltra.

— Don Pedro González Ballester.

— Don Ángel Tovar García.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Beniel, dos de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 9291

TORRE PACHECO

EDICTO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace constar: Que por don Ricardo y don Juan Martínez Meroño, C.B., se ha solicitado licencia para ampliación de taller de automóviles, rama de electricidad, tipo III, a taller de reparación de neumáticos.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, veinticinco de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 9292

TORRE PACHECO

EDICTO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace constar: Que por don José María Sánchez Hernández, se ha solicitado licencia para instalación de ta-

ller de reparación de vehículos automóviles, rama mecánica, III-A, con emplazamiento en C/. Alhama, 14, bajo, de Roldán, Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, quince de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 9296

YECLA

EDICTO

Por don Pascual Martínez Soriano, en nombre y representación de Construcciones y Carpintería Martínez, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la industria de carpintería mecánica y muebles de cocina, con emplazamiento en Avda. de la Paz, 20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a quince de julio de mil novecientos noventa y uno.— La Alcaldesa, M^a Cristina Soriano.

Número 9297

YECLA

EDICTO

Por don Bartolomé Pascual Rubio, en nombre y representación de Barto-

lomé Pascual Rubio y Francisco Díaz Martínez, C.B., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta al por mayor y por menor de frutas y verduras, con emplazamiento en C/. Concejal Sebastián Pérez, 9, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a doce de julio de mil novecientos noventa y uno.— La Alcaldesa, M^a Cristina Soriano.

Número 9301

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Expropiación de terrenos para apertura de calle en Las Boqueras de Zarandona.

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado el proyecto de expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la calle en Las Boqueras de Zarandona, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Esta expropiación afecta a una parcela de terreno vallada, de 40,88 metros cuadrados de superficie, sita en la calle Antonio Fernández Ros, esquina a Avda. de Santiago, en Las Boqueras de Zarandona, propiedad de don Antonio Camacho González.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual

los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, de su titular, de su estado material o legal, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia a doce de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9302

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Expropiación de terrenos para ampliación de la calle Tovar de Puente Tocinos.

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado el proyecto de expropiación de los bienes y derechos precisos para la ampliación de la calle Tovar, de Puente Tocinos, conforme a las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Esta expropiación afecta a una parcela de terreno de 91,94 metros cuadrados de superficie, sobre la que existe edificada una vivienda, hoy deshabitada, en normal estado de conservación, propiedad de don José Conesa Hernández.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, de su titular, de su estado material o legal, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia a doce de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9305

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Expropiación de terrenos para ampliación de la calle Tovar, de Puente Tocinos.

De conformidad con los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido lo siguiente:

De don José Fernández Fernández, que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 22 de mayo de 1991, se procedió al giro de costes de urbanización a los propietarios de los bloques 11-N y 11-L, del Estudio de Detalle de La Flota (edificio Marino), entre ellos el más arriba mencionado, al cual se requiere mediante el presente anuncio a que ingrese sus correspondientes cuotas en la cuenta 640-001-75, de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, (C.A.M.), en la forma siguiente: El primer giro de 118.895 pesetas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el giro segundo, por igual importe, al mes siguiente, y el giro tercero, por igual cantidad, a los dos meses del primero, con la advertencia de que de no efectuar los pagos en dichos plazos se procederá por este Ayuntamiento a la exacción de las cantidades impagadas por la vía de apremio, conforme al artículo 223 de la Ley del Suelo y 189.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra este Decreto referido "ut supra", el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a ocho de agosto de mil novecientos noventa y uno.— El Alcalde.

Número 9306

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido lo siguiente:

De doña Concepción Cárcelos Sánchez, don Pedro Gallego Cárcelos y doña Mercedes Gallego Cárcelos, que el Pleno de este Ayuntamiento en su reunión del día 28 de febrero del presente año, acordó aprobar inicialmente la delimitación de una unidad de actuación en zona 2CPE, de Patiño, así como determinar inicialmente como sistema de actuación para el desarrollo urbanístico de la unidad que se delimita e de cooperación.

Lo que se publica para conocimiento y efecto de los interesados, significando que por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 13 de agosto de 1991.—
El Alcalde.

Número 9307

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Expropiación de terrenos para apertura de calle de unión de la Unidad de Actuación 3ª del Estudio de Detalle Ciudad nº 8 de Murcia, con la carretera de Murcia a Espinardo.

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado el proyecto de expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de calle de unión de la Unidad de Actuación 3ª del Estudio de Detalle Ciudad nº 8 de Murcia, con la carretera de Murcia a Espinar-

do, conforme a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana. Esta expropiación afecta a una parcela de terreno de 4.976 metros cuadrados de superficie, libre de plantaciones y edificaciones, propiedad de la mercantil Paco González, S.A.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de las parcelas, de su titular, de su estado material o legal, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia a 12 de agosto de 1991.—
El Alcalde.

Número 9211

MOLINA DE SEGURA**Recaudación Municipal**

El Recaudador del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Recaudación se tramita, contra doña Ángeles Fayrén Arranz, con domicilio en C/. Platería, 19, Murcia, y que ha sido debidamente declarada en paradero desconocido, se ha dictado la siguiente diligencia:

Tramitándose en esta Recaudación Municipal a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra doña Ángeles Fayrén Arranz, por débitos a la Corporación Municipal en el concepto de gastos derribo vivienda ruinoso, certificación de descubierto número 9.177/1990, que asciende por principal, recargos y costas a quinientas treinta y seis mil pesetas (536.000 pesetas), y hecha la excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles que se designan en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Declaro embargados los inmuebles propiedad de la citada deudora que a continuación se describen:

1.— Urbana. Una casa situada en la villa de Molina de Segura, barrio de San Roque, calle Atenza, señalada con el número seis moderno. Se com-

pone de un cuerpo y dos pisos y cubierta de tejado con patio, comprendiendo su terreno ochenta y ocho metros cuadrados; linda: por Levante, casa número cuatro, adjudicada a doña Ángeles Fayrén Arranz; Mediodía, calle de su situación; Poniente, la casa número ocho, adjudicada a la citada doña Ángeles Fayrén, y Norte, este caudal. Inscrita en el tomo 196 general, libro 41 de Molina de Segura, folio 16, finca 7.250, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Molina de Segura. Sin cargas.

2.— Urbana. Una casa situada en la villa de Molina de Segura, barrio de San Roque, calle Atenza, número diez moderno; se compone de un cuerpo y dos pisos, cubierta de tejado con patio, ocupando su terreno ochenta y ocho metros cuadrados, linda: por Levante, casa número ocho, adjudicada a doña Ángeles Fayrén; Mediodía, calle de su situación; Poniente, casa número doce de este caudal, y Norte, este testamentaria. Sin cargas. Inscrita en el tomo 196 general, libro 41 de Molina de Segura folio 160, finca 7.252, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación se notifica esta diligencia a la deudora y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expidase, según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las demás actuaciones pertinentes.

Recursos: De reposición en el plazo de treinta días, previo al contencioso administrativo, ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro recurso que crean de su interés a su derecho, advirtiéndoles que el procedimiento sólo se suspenderá en los términos y con las garantías fijadas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Molina de Segura, 16 de agosto de 1991.— El Recaudador.